

R-CDNAT-2014-454

SALTA, 08 de septiembre de 2014.

EXPEDIENTE N° 11.289/2005.

VISTO:

La Resolución 531/11- dictada por el Consejo Superior - a través de la cual se deroga las Resoluciones 022/10, 002/07 – emitidas por ese mismo cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que en la Res. CS N° 531/11 se dispone que el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco años (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por la Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo. En estos casos el cese de funciones se producirá de pleno derecho y sin más trámite el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años.

Que para ser beneficiarios de la normativa mencionada, los docentes universitarios regulares comprendidos en el Artículo 27 del Estatuto de la Universidad deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma.

Que quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes.

Que la citada Resolución resulta aplicable a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26508, para todo el personal docente universitario que no hubiere cesado o renunciado a su cargo regular, a los fines de solicitar la jubilación con anterioridad a la presente.

Que el Ing. Ramón Gualberto Osinaga ocupa el cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en la cátedra "Uso sustentable del suelo y Topografía" de la Carrera de Ingeniería Agronómica y se encuentra incluida en el Artículo 27 del Estatuto de esta Universidad.

Que a fs. 184, el Ing. Osinaga ha ejercido la opción de continuar en sus funciones docentes en el marco de la Ley 26508.


Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 09 de fecha 10 de junio de 2014, aprobó el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja, en virtud de la nota elevada por el Ing. Ramón Gualberto Osinaga, quien manifiesta su interés de permanecer en su cargo docente hasta los 70 años de acuerdo a lo dispuesto por la Res. C.S. 531/11, solicitar al Consejo Superior la prórroga de la condición Docente Regular del citado profesional.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Solicitar al Consejo Superior tenga a bien prorrogar la condición de Docente Regular al Ing. RAMON GUALBERTO OSINAGA – DNI N° 7.843.488 – en el cargo de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva de la cátedra "Uso sustentable del suelo y Topografía" (Plan 2003) y su equivalente "Manejo y conservación del suelo y Topografía" (Plan 2013) de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Agronomía a - a partir del 01 de



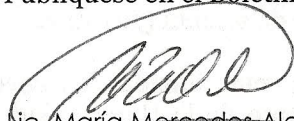
R-CDNAT-2014-454

EXPEDIENTE N° 11.289/2005.

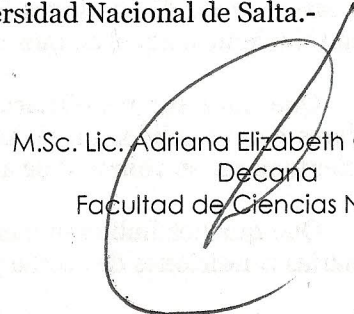
/.
marzo de 2015, todo de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 531/11.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente al Ing. Osinaga de la Res. 531/11-CS y de la presente, cátedra, Escuela de Agronomía, Obra Social, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-



Lic. María Mercedes Alemán
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales